



Resolución Directoral N° 0422 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 24 OCT 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 354/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 06 de Febrero de 2009, Escrito con Registro N° 2040, de fecha 18 de septiembre de 2013, Informe N° 270/2013-MINAGRI-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 14 de Octubre de 2013, Oficio N° 488/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA, de fecha 15 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, conforme a la Ley N° 28042- Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, se faculta a los Proyectos especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País para que procedan adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 hectáreas las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica, pública y directa por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 354/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 06 de Febrero de 2009, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de terreno de 4.4583 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al Beneficiario Sr. MALDONADO CASTILLO JORGE AUGUSTO(...);

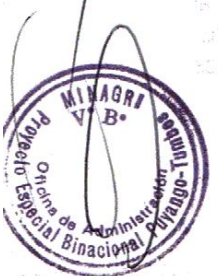
Que, mediante Escrito con Registro N° 2040, de fecha 18 de septiembre de 2013, el postulante **MALDONADO CASTILLO JORGE AUGUSTO**, advierte errores en la resolución Directoral citada en el párrafo precedente, en donde se le adjudica 4.4583 hectáreas de terreno, toda vez que se ha consignado un hectáreaje distinto al certificado catastral y contrato de compra venta;

Que, a través del Informe N° 270/2013-MINAGRI-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 14 de Octubre de 2013, la Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, precisa en razón a la solicitud presentada por el postulante, al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que se ha encontrado en la Resolución Directoral N° 354/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 06 de Febrero de 2009, discrepa con la documentación que obra en el expediente administrativo de compra venta y certificado catastral, por lo que debe ser rectificadas el hectareje consignado,

Que con Oficio N° 488/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA, de fecha 15 de Octubre de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, el error incurrido, al emitir la Resolución Directoral N° 354/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 06 de Febrero de 2009;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que "Los errores



Resolución Directoral N° 0422/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT se encuentra facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 290-2013-MINAGRI publicada el 13 de Agosto del 2013 y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR LA Resolución Directoral N° 354/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 06 de Febrero de 2009, en cuanto dice: APROBAR LA ADJUDICACIÓN de terreno de 4.4583 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al Beneficiario Sr. MALDONADO CASTILLO JORGE AUGUSTO(...); debiendo decir: APROBAR LA ADJUDICACIÓN de terreno de 4.7747 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al Beneficiario Sr. MALDONADO CASTILLO JORGE AUGUSTO(...); todo esto teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PENA
Director Ejecutivo (e)